MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 **DEL** 23 MAY 2024

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,
Numero PN RASES No. 7 CD 047 2024"

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 – POLICÍA NACIONAL

En uso sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 articulo 2.2.1.1.4.1 de decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 0267 25 de enero de 2023 estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, Orden Interna 039 del 26 marzo 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Principios constitucionales que rigen la presente contratación.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y se establece la actuación a seguir en la contratación por parte de las entidades del estado, que garantice transparencia y publicidad y adecuado al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que mediante el numeral 4.1. del artículo 1 de la Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024,"*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" se delegó la competencia para celebrar contratos interadministrativos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud sin límite de cuantía en los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, unidades prestadoras de salud y Comandante de Departamentos y Metropolitanas.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el subsistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe presentar a sus afiliados y beneficiaras un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997. La cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y Policial, inherente a su organización y funcionamiento orientado al servicio del personal activo y en asignación de retiros y sus beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios, complementarios y hospitalarios complementarios de baja y mediana complejidad a través de la red externa, con el propósito de brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

Que la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" en su literal c) del numeral 2.2 del Artículo primero delegó los Jefes de la Regional de Aseguramiento en Salud la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección abreviada para prestación de servicios de salud a través del procedimiento de contratos interadministrativos.

Que, mediante orden Interna del 039 del 26 de marzo del 2024, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se nombra al señor Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**, como Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 (E).

Que la señora **YENY YASMIN ROMERO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 35.206.437 de Villavicencio - Meta, es actualmente la Representante Legal del ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE***, con NIT. **800.037.021-7**, como consta en los documentos que hacen parte del estudio de conveniencia y oportunidad.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META,*** tal como se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el señor subintendente **JAVER NEFTALI CHISCO ROMERO**, Funcionario Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, con el fin de garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se debe realizar la contratación con una entidad que tenga la capacidad para brindar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META,*** que no pueden

ser ofertados con nuestra red propia (Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI- Nuestra Señora del Pilar) por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META*** y se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85101502	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	Servicios clínicos especializados privados

Que las condiciones que se exigirá al contratista son, la de una entidad que brinde la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META***, debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con capacidad de cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, descritas en el estudio previo.

Que la Jefe del Área Administrativa y Financiera, según solicitud No. 28724 del 22 de mayo de 2024, efectuó requerimiento al Jefe de Presupuesto de la Certificación Presupuestal para amparar el proceso.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa Interadministrativo ***PN RASES No. 7 CD 047 2024***, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(SIIF II) No. 27924 del 22 de mayo de 2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, por un valor total de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($247.000.000.00) MCTE***.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, mediante proceso ***PN RASES No. 7 CD 047 2024***, y Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ubicado en la Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero, de la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que, con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y el ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE, con NIT. 800.037.021-7,*** para continuar brindando el servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La causal que se invocó para la presente contratación es la señalada en el artículo 2 numero 4 literal C de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 contratación directa (interadministrativa).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Celebrar el proceso de contratación de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META***, con el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE, con NIT. 800.037.021-7**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

ARTÍCULO 2°. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(SIIF II) No. 27924 del 22 de mayo de 2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7., por un valor total de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($247.000.000.00) MCTE.***

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio a los,

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 (E)

Elaboró: IT. Edward González Henao, Analista de Contratos.
Revisó: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo, Jefe grupo de Contratos (E).
Revisó: CT. Luisa Fernanda Mejía Rojas, Jefe Área Administrativa RASES No 7 (E).
Revisó: CPS - Daniela Cruz Narváez, Abogado RASES No 7.
Archivo: \\dsclpi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2024\1 - PROCESOS INTERADMINISTRATIVOS